# Subsecretaria.

### En camplimiento de lo dispuesto Real perlen de esta fecha, se

# obnamentalis Jueves 17 de Abril.

ANO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

# 

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes .- Fuera de la Capital, 3 pesetas, frances de porte.-Número suelto, 50 céntimos de pesetal abo

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 5 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Caceta de Madrid y Boletin Oficial.

# PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39. De Zodnemistury A zol eb our sbas

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Cobernation de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen les interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea. VIII O I O III IIII

0 50

ab otonPRESIDENCIA

ar desde la publicación de la pre-

DEL CONSEJO DE MINISTROS

s doon mentos que acradiben su ca-SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril de 1902.)

# -10 GOBIERNO CIVIL

conouts at a catedra de

PROVINCIA DE CACERES. de Tarrasa, dolada con el sueldo

# secretaria.

oh sencial Negociado 1.º astallad rog

esta plaza al turno de concurso libre,

### terminadas en el art. 3.º, parrafo ELECCIONES.

Febrero último, podrán acudir

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, dos de ellas, por excusas admitidas á los Sres. D. Alonso Mateo Alvarez y D. Bernardo Mateos Tierno, y otra por incapacidad del Concejal electo don Santos Ramos, y ascendiendo dichas vacantes á la tercera parte del número total de que se compone dicho Ayuntamiento; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de la vigente Ley municipal, convocar al cuerpo electoral del referido pueblo, debiendo tener lugar el acto de la votación el Domingo 4 del próximo mes de Mayo, procediéndose en su consecuencia à la proclamación de candidatos y designación de interventores

actual, y celebrándose el escrutinio general el día 8, Jueves siguiente al día de la elección.

Recuerdo y llamo la atención del cuerpo electoral y funcionarios que deben intervenir en ellas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes de 2 de Octubre de 1877 y 26 de Junio de 1890 y en el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones posteriores.

-El Gobernador, José Muñoz

# MONUMENTO

tener memor de tremta

SUSCRIPCIÓN nacional abierta por R. D. de 25 de Febrero de 1901.—Cuota individual máxima, 1 peseta.—Provincia de Cáceres.

provincing en que se lus len las vacan-lenudir le estas, y aute el Tripunal

ANTERIOR .... 2885 10

Pueblo de Cañaveral.

El Ayuntamiento..... 10 D. Alvaro Valverde Corral Manuel García Espada. Ramón Bote y Corral.. Juan Pedro Paredes ... Evaristo Calle Bote . . .

ob Vera. hirbnM .zome zeals

Pueblo de Valverde de la Vera.

el Domingo anterior, día 27 del

Cáceres 17 de Abril de 1902. del Castillo.

Á LA MEMORIA DE

S. M. EL REY DON ALFONSO XII.

Relaciones n.ºs 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204.

ha o estado de que tratan los artico-

designado on el art. 12 del Real de-3." En conformidad también al

Pueblo de Arroyomolinos de Monerfoibtanchez, no oup soussh sol à

Pueblo de Arroyomolinos de la

Pueblo de Carcaboso. El Ayuntamiento.....

El Ayuntamiento

Pueblo de Santa Ana.

El Ayuntamiento..... D. Julián Mayordomo. Felipe Perera Lancho. Diego Mayordomo Pa-Pueblo de Casas del Puerto.

El Ayuntamiento.....

Pueblo de Castañar de Ibor. D. Gregorio Avila Delgado

Benigno Bote Alonso . Ciriaco Ciriero Valver-Antonio Pernas Dávila. Jerónimo Martín Díaz. José Gómez Díaz.... Mignel Muñoz Sánchez Francisco Benito Higuero.....

Santiago Díaz y Díaz. Justo Díaz Montes.... Benigno Bazán Molina Eugenio Moreno Rodriguez ...... Nicanor Iralo Fernán-0 50 Plácido López Fernán-

dez

Cáceres 17 de Abril de 1902.

ea v reduction a (Continuara.)

En la Gaceta de Madrid nú mero 106, correspondiente al día 16 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

al media, hanger major la

dad para el público, y ninguno más objected & MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO epan in modification del decrete en

ess of sovidom setudioneriq sol is

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º En el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este decreto en la GACE-TA DE MADRID, los Registradores de la propiedad redactarán, conforme al cuestionario adjunto, una Memoria razonada, que han de elevar á este Ministerio por conducto de la Dirección general de los Registros.

La expresada Memoria será extenstempre que reunan las demas exigi-

dida en papel común del folio espanol con la amplitud y extensión que, sin divagaciones, estime conveniente cada uno de los Registradores.

Art. 2.º Cuando personalmente y de conocimiento propio no conste á los Registradores alguno de los particulares à que se refiere el cuestionario, procurarán adquirir los informes más autorizados y convenientes para contestar á los mismos.

Art. 3.° En la Memoria podrán los Registradores consignar razonamente cualquier particularidad no comprendida en el cuestionario, con relación á especialidades jurídicas vigentes por la ley o por la costumbre en el partido judicial respectivo, ó bien á la manera de ser de la contratación y á los medios de lograr su perfeccionamiento sin menoscabo de los intereses del Tesoro.

Art. 4.º Los datos y consideraciones à que se refiere el cuestionario se limitarán al período de tiempo transcurrido desde 1.º de Enero de 1887, fecha á que llegan los datos de la información anteriormente practicada. The last ob odrag mang

El juicio crítico que por todos conceptos se formule podrá referirse á hechos anteriores á esta información. Ellos al de Rishadroquil - olqeo

Art. 5.º La Dirección examinará

las Memorias y resumirá y publicará el resultado de todas ellas en la forma que más interese á la conveniencia del servicio.

También se harán las oportunas anotaciones en los expedientes personales de aquellos Registradores que por su celo y competencia se hayan distinguido más en el cumplimiento de tan importante servicio.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos dos .-MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Montilla y Adan. John seldnengs olos sal no

### CUESTIONARIO notogra anotheron proventiva y de la camon-

dos casos, con distinción do la ins-

DE LOS TEMAS QUE HAN DE TRATAR PRINCIPALMENTE LAS MEMORIAS QUE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO DE ESTA FECHA, ELEVARÁN AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA CONTRACTION OF

### poraciones civiles o colomastica Libros. et eb sal eb

Estado material de los libros del Registro.--Número del tomo del Importancia de la posesion como

Diario en que hagan actualmente los asientos de presentación, y número correspondiente al último asiento practicado.—Número del libro de Registro últimamente abierto para cada uno de los Ayuntamientos ó para cada una de las Secciones en que éstos pudieran hallarse divididos.-Número de hojas que se destinen á cada finca, determinando si se hace distinción, según corresponda hacer extensa ó concisa la primera inscripción, y si con frecuencia existe necesidad de trasladar á otros folios el mismo número de las fincas.—Importancia actual de los libros de la antigua Contaduría de hipotecas.

### Fincas.

Número de fincas inscritas, con distinción de rústicas y urbanas, en cada uno de los Ayuntamientos ó Secciones en que se halle dividido el Registro .-- Proporción, con igual distinción de rústicas y urbanas, entre las fincas inscritas y las que no lo problement de montre de la competito de l han sido todavía.—Proporción en que cultivan por sí mismos los propietarios sus fincas rústicas y en que las explotan por colonos, á virtud de contratos de arrendamiento, aparceria ú otros semejantes.—Alteraciones notables de cultivo, y valor de las fincas en cada uno de los términos municipales, con distinción entre las de regadio y secano.—Tendencia de la propiedad á agregarse o disgregarse.—Importancia de la propiedad urbana; incremento que toman los centros de población y examen sobre los grupos de casas de obreros, si existieren.—Inmuebles destinados al servicio de alguna industria, determinando si se hallan ó no inscritos, y la importancia que ella tenga, por la que se deduzca de sus motores y del número de operarios.—Minas en explotación, indicando igualmente si se hallan ó no inscritas y las especies de productos que de ellas se extraen.

### Art. 4." Los datos y considera--Enoise Gravamenes.

rio se lumitaran al periodo de tiem-Situación de la propiedad respecto de cargas ó gravámenes, indicando su importancia y si afectan á gran parte de las fincas. Medios convenientes de liberación, sobre todo en los gravamenes que de hecho están extinguidos por cualquier concepto.—Importancia en la constitución de hipotecas, y promedio en los intereses de los préstamos hipotecarios.—Número é importancia de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario de España, y condiciones de los mismos que convendría modificar para que este establecimiento ampliara sus operaciones en el distrito ed o o o o o o o o o o o

# hayan distinguido más en el cumpli-

Modificaciones que debieran introducirse en las inscripciones, bien en sus circunstancias generales, bien en las sólo aplicables á determinados casos, con distinción de la inscripción propiamente dicha, de la anotación preventiva y de la cancelación en sus diversas formas.—Proporción en que se hacen los traslados de asientos y las inscripciones de dominio y las de posesión. - lmportancia de las inscripciones de inmuebles ó derechos reales que posean ó administren el Estado ó las Corporaciones civiles ó eclesiásticas y de las de ferrocarriles.

### leb sordil all itulos.

Importancia de la posesión como

origen de titulaciones. - Obstáculos de localidad que se oponen á la formalizacion de los títulos.-Proporción entre las fincas inscritas por herencia que se hallan transmitidas por testamento ó por declaración judicial en abintestato. — Costumbre y pactos usuales en el otorgamiento de capitulaciones matrimoniales.-Frecuencia y examen de las ventas con pacto de retrocesión, sobre todo si se establece en ellas arrendamiento á favor del vendedor.

### Juicio de la institución.

NEW TOWNSHIP OF STREET, THE STREET, ST

Reformas principales que en la ley se estiman convenientes.—Crítica del Registro de la propiedad en España.—Utilidad de sus ituir el sistema vigente por otro de los conocidos en armonía con el progreso Científico data la ma astacato al ALVAREZ, Portal Llano, mimero 39.

### REALES ÓRDENES.

No sea nature of the season of the season of

Ilmo. Sr.: El art. 23 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901 establece la edad que han de tener los aspirantes á ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo especial de Prisiones, preceptuando sean mayores de veinticinco años y menores de cuarenta. Esta circunstancia, que, como principio general, responde fielmente á la índole de los cargos que han de proveerse en los Establecimientos, en los cuales, además de la competencia técnica y del espíritu de rectitud en el funcionario, se requieren las condiciones de madurez fisiológica y representación personal propias para hacerse obedecer y tener en respeto á crecidas masas de población delincuente, puede, en casos especiales, ser de conveniencia para el mismo servicio, y responder á la equidad, tratándose de determinados aspirantes, y una prudente y discreta modificación del mencionado principio, así en lo que atañe al mínimum, como al máximum de la referida edad.

La aptitud científica que con un título académico demuestra legalmente tener el que le posee, la autoridad y consideraciones sociales que por el ejercicio de la profesión constituyen garantías en favor de los titulados para el buen desempeño de los cargos, justifican se disminuya ó rebaje la edad de ingreso en el Cuerpo, señalada en el referido artículo, con lo cual se conseguirá también que haya más solicitantes y se pueda, por tal medio, hacer mejor la elección de funcionarios. No obstante lo dicho, es de razón se requiera y se consigne el requisito de que se viene tratando, y que descanse en un principio que á la vez sea de conveniencia al servicio y de generalidad para el público, y ninguno más acertado y general que el establecido en el Código para el ejercicio de los derechos civiles.

Si los precedentes motivos de carácter científico y profesional aconsejan la modificación del decreto en lo relativo al minimun de edad, aconséjanla también respecto al máximun estas mismas razones, unidas al hecho de llevar desempeñando por determinado tiempo, sin nota desfavorable, aunque con caracter interino, los mismos cargos que se van á

Pero regulándose en el decreto aludido lo relativo á jubilaciones de funcionarios por causa de edad, es consiguiente se señale el límite máximo à los que en las circunstancias antes relacionadas se encuentren, y siempre que reunan las demás exigidas en el referido decreto y el reglamento de 10 de Marzo anterior.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo si-

guiente:

1.º Los aspirantes á ingreso por oposición en el Cuerpo de Prisiones que posean título académico, habrán de tener más de veintitres años de edad al comenzar los ejercicios en que soliciten tomar parte, y menos de cuarenta.

2.º Los actuales empleados interinos que en cuelquiera de las Secciones del referido Cuerpo lleven dos años por lo manos desempeñando cargos de los que han de proveerse en las oposiciones de que trata la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, y tengan título profesional, podrán solicitar y tomar parte en los correspondientes ejercicios, siempre que no excedan de cincuenta años de edadates de posetababe eb soña

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.—MONTILLA.—Sr. Director

general de Prisiones.

actual, y celebranduse el escru-Exemo. Sr.: En virtud de la Real orden expedida por la Presidencia de su digno cargo con fecha 26 de Marzo último, como resolución de otras elevadas á V. E. por el Ministerio de la Guerra, relativas una y otras á la edad que para ingreso de sargentos y licenciados del Ejército en el Cuerpo especial de Prisiones, mediante examen, se fija en el Real decreto de 27 de Mayo de 1901 y en el reglamento de 10 de Marzo próximo pasado; á la época en que han de verificarse los correspondientes ejercicios, y á la remisión mensual de la lista de vacantes al citado Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los sargentos del Ejercito que soliciten tomar parte en los ejercicios de examen para ingreso en el Cuerpo especial de Prisiones, habrán de tener menos de treinta y cinco años de edad, y los licencia-

dos menos de cuarenta. 2.º Dichos ejercicios se verificaran en el mes siguiente al en que el Ministerio de la Guerra haya publicado en la GACETA DE MADRID la lista ó estado de que tratan los artículos 5.º y 20 de la ley de 10 de Julio y reglamento de 10 Octubre de 1885, respectivamente, en la capital de la provincia en que se hallen las vacantes, o en Madrid, y ante el Tribunal designado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901.

3.º En conformidad también al mismo art. 5.º de la mencionada ley se pasará mensualmente por el Ministerio de Gracia y Justicia al de la Guerra nota de los destinos vacantes á los efectos que en el predicho artículo se preceptúan, cuya remisión habrá de hacerse en los ocho primeros días de cada mes para dar cumplimiento al 19 del reglamento citado en el número anterior.

De Real orden lo comunico à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dics guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1902.—JUAN MONTILLA Y ADAN.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros. . sacdastal es cidera

En la Gaceta de Madrid nú-106, correspondiente al

dia 16 de Abril de 1902, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Tecnología textil, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, parrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero ultimo, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar: (1.0) 9/11929 | 611197

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la catedra de Dibujo aplicado al tejido, vacante en la Eccuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre, por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecea ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justi-

ficar. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para qui las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Pesetas.

.oherg

50

Madrid 9 de Abril de 1902.-El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la catedra de Teoría de tejidos, vacante en la Escuela superior de industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre, por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta dias, á contor desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justi-

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

# OHIE 19D BURGOS, ME BL

# Requisitoria.

se conta por or pastale Don Juan López Palomo, Teniente Coronel de Artillería con destino Juez instructor de un expediente sobre pérdica de armamento del disuelto batallón de cazadores expedicionario de Filipinas número "Ecuatronist sunal and assi

Por la presente requisitoria y en el término de treinta días, á partir de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, se cita para que comparezcan ó hagan comparecer ó saber su paradero en este Juzgado, sito en el Cuartel de Fernan-González, en Burgos, à Miguel Ebri Galarza, Julio Portillo Valero, Francisco Davesa Domenech, Juan Ferrer Soler, Dionisio Hueto Martinez, Narciso Calleja Moreno, Antonio López Martínez. José Jumilla Carrera, Juan Bo rrás Solanos, Salvador Sastre Hars, Mateo Esparro Nogues, Francisco Martinez Campillo, José Rives Agustín y Rogelio Recuero Ibáñez, soldados que fueron del expresado batallón el año de mil ochocientos noventa y PARL EL CELTIVO DEL ocho.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de Policía Judicial, para que practiquen activas gestio nes en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos les den el correspondiente aviso como asimismo en este luzgado.

Dado en Borgos à veintiseis de Marzo de mil novecientos dos. - Juan López Palomo.

Portal Elano miem. 39

# JUZGADOS.

### PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Mayo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal del pueblo de Montehermoso, el segundo remate de la finca embargada á Pablo Clemente Hernández, para pago de derechos y costas devengados en la causa seguida contra el mismo y otros por manifestación ilegal y otros hechos, y cuya finca con sus linderos y precio de tasación, es la siguiente.

is no obstants Finca. Pesetas. dante cuyo plazo podria esami-

Una casa en la calle de Pizarro, del pueblo de Montehermoso, señalada con el número cuarenta; quelinda por derecha é izquierda, otra de Luis Rodriguez; espalda, parral de Felicia Quijada, tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas..... 145

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha segunda subasta que es con la rebaja del vinticinco por ciento del precio de su tasación, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en el remate, han de consignar en las mesas del Juzgado el importe del diez por ciento de la misma y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo de cuenta y riesgo del rematante el proveerse de titulación, al que se le hará saber que sólo existe una información posesoria de la finca, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Plasencia á doce de Abril en el trece Regimiento Montado, de mil novecientos dos. -- José Manuel Puebla.—De su orden, Dario Sanchez alminager sol sobmume T

### Cédula de citación. the binding and area middle but

cionafes per territorial y mebana,

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su partido, en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Caceres referente à causa instruída en el mismo Juzgado por hurto, ha dictado providencia en este día, acordando sea citado por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, á Bernardo Mendo Neila, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez dias, ante los estrados de este Juzgado de Instrucción, con el fin de hacerle saber la calificación fiscal recaida en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Plasencia à tres de Abril de mil novecientos dos .- El Escribano, Darío Sánchez.

### Pecnes Antonio Esteban, 7 BERMILLO DE SAYAGO.

OG O! .... Detty Jack Gig mess Don Alberto Hernández Galán, Juez de Instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

MI LOSELLE PREMIUM ALBERTA Hago saber: Que el día diez y seis de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Au-

diencia de este Juzgado y la del de l Hoyos la venta en público remate de las fincas que después se dirán, de la propiedad de Nicolás Payo Martín, vecino de Eljas, para con su producto hacer pago de las costas originadas en la causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto; advirtiéndose que por ser tercera subasta se anuncia esta sin sujeción á tipo fijo, debiendo para interesarse en la subasta consignar previamente el diez por ciento importe de la tasación por vía de depósito.

Dado én Bermillo de Sayago á ocho de Abril de mil novecientos dos .-Alberto H. Galán.—Por su mandado,

Antonio Cerezal.

Fincas que se venden radicantes en término del pueblo de Eljas.

labrar al sostenimiento de la cardel

s, y tenjenilo nenssidal de	Pesetas
l Un olivar con seis áreas de mata, en una exten- sión de diez y seis áreas,	
al sitio de la Fuente de las culebras, tasado en  2 Un peón de viña al sitio del Rebollar, de cabida	b olgo la b olgo la oolio ur ozgaq i
de cinco áreas, en  3 Diez olivos y algunas parras, de cabida de diez y seis áreas, con mata de	expension in the contract of t
roble al sitio del Reven- tón, en	25 9
áreas, digo seis áreas, al sitio de la Cañada; en 5 Un peón de viña al mis- mo sitio, de cabida de	25 <sub>110</sub>
cinco áreas; en	10
de seis áreas; en	20
8 Once olivos al sitio de la Atachiu en una super-	50
ficie de diez áreas; en  9 Seis áreas de terreno monte erial con un olivo	50 
al mismo sitio; en  10 Un huerto al sitio de los huertos de Clara, murado, cabida de seis áreas;	el dini
en	10
en	Save Tio
tres áreas de tierra cen- tenera; en	60

Bermillo fecha anterior -- A. Cere

# JUZGADO MUNICIPAL DE

# GARGANTILLA.

### ALATUELA. Edicto.

Don Francisco Rodríguez Carril, Juez municipal de Gargantilla.

que en la dehesa de san Denico Hago saber: Que el día cinco del venidero mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, se subastará en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á Vicente Sánchez Pérez, de este domicilio, para hacer pago á Marcelino Pérez Sánchez, de la cantidad de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que le adeuda y cuyos bienes han sido tasados por perito en las cantidades que siguen:

maganida sa introducción: Un cercado de terreno, á tierra los Pozos, de cabierg at ab dames O suration is assoin da de veintitres áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, otro de Tomasa Ciego; Mediodía, otro de Enrique Carril; Poniente, otro de Matías Rosado, y Norte, otro de Jorge Pérez, tasado en cincuenta pese-

BLUE SIZE OF THE BUILD SELE SULLE

Una huerta de medio riego, á la Calleja Meñuela, de cabida de cinco áreas y veinte centiáreas; que

linda por Saliente, otra de Vicente Ramos; Mediodía, calleja pública; Poniente, otra de Blas Pérez, y Norte, otra de Diego Carril, tasada en cincuenta pesetas.... 50

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Gargantilla á diez y seis de Marzo de mil novecientos dos.-Francisco Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario accidental, En-

rique Serradilla. 4 senstantel omos cretaria de este Ayuntamiento, rela

# ALCALDÍAS.

the automorphism of significant administration

# CEREZO.

Anuncio. seran atqualdes las reclament neves

Se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, los repartimientos adicionales de Territorial y Urbana correspondiente à los contribuyentes de este término municipal y actual año, según preceptúa la Real orden de 24 de Febrero último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, para completar el recargo del 16 por 100 que dicha circular previene, quedando expuesto por el término antes fijado y aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, para que dentro del mismo plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos poner las reclamaciones que crean en derecho, y pasado este plazo no le serán admitidas.

Cerezo 13 de Abril de 1902.-El Alcalde, Claudio Paniagua.

raciones para que con vista de elias,

pueda la Junta perreial confeccionar

### MATA DE ALCANTARA.

Pedido de relación.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria y en cumplimiento de los artículos 45 y 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 los propietarios de fincas rústicas y los dueños y encargados de ganados, tienen la obligación de dar parte por escrito al Ayuntamiento y Junta pericial de las alteracines que en los amillaramientos deben hacerse tan pronto como procedan, esto es, en el momento en que ocurran las variaciones de dominio ú otras causas que la produzcan. Lo que se publica que en el término de quince días, presenten las relaciones juradas los contribuyentes de este término jurisdiccional que no lo hubieran verificado en el término de diez días, contados des-

de el que aparezca inserto este an incio en el Boletin Oficial de la provincia. y saous soutificev ob al

Mata de Alcántara 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Deogracia Salde Tomasa Ciego; Mediogado.

### rul; Poniente, otro de HERRERUELA! BRIDE! otro de Jorge Pérez, ta-

dia, otro de Envioue Ca-

sado en cinconnun Aese-

Por término de ocho dias, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, girado sobre los contribuyentes forasteros, para completar el recargo del 16 por 100, pudiendo aducirse por los interesados, las reclamaciones que estimen oportunas.

Herreruela 14 de Abril de 1902.— El Alcalde, Isidoro Dominguez. sente, para conocumento de los que

leseen intercentare diche subasta,

### advirtiéndose no se admitirá postusereored ESTORNINOS.on oup at

### partes del avalúo, debiendo consig-Pedido de relaciones.

Juzgado, el diez por ciento del va-Para que la Junta pericial pueda ocuparse con acierto en la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de formarse para la contribución de inmuebles para el año de 1903, se hace preciso que tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, en el término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provicia, pues pasado que sea no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren por los contribu-

yentes.

Estorninos 14 de Abril de 1902.

El Alcalde, Francisco Carroso.

contribuyentes de este término mu-

ción de Contilarritorialle esta pro-

### nicipal y actual ano, segua precepthe la E.ONAS LIBEA DELECANO. H al alli último v circular de la Administra-

vincia, para completar el recargo del A pesai de que por los artículos 45 y 56 regla l. del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se previene que las alteraciones de riqueza contributiva deben pedirse cuando éstas ocurran, sin embargo, se con cede el plazo de quince dias, para que los dueños de fincas rústicas y ganaderia en este término municipal, presenten las relaciones juradas y documentos que justifiquen sus alteraciones para que con vista de ellas, pueda la Junta pericial confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, dentro del

mes de Mayo venidero. Aldea del Cano 14 de Abril de 1902, -El Alcalde, Fernando Hiformar el apéndice de la riquezarens

tica y pecuaria y en cumplimiento

### de los articulos 45 y 50 del Reglad881 sh sylARANDILLAE sh office

### los propietarios de fincas rústicas y los duenos y enotico dos de ganados,

tienen la obligación de dar parte por Terminadas en 1.º del corriente y expuestas al público por quince dias, las cuentas de candales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1901, quedan otra vez de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta fines del presente mes para dir agravios y reclamaciones. 1 10 119

- Dissiles de fireritorial of contesticcio nal que no lo hubieran vertificado en

Formado el repartimiento adicio-

nal de 117 pesetas 39 céntimos à pagar por hacendados forasteros, para cubrir las obligaciones de primera enseñanza en 1902, queda de manifiesto por diez días, para admitir reclamacionestano de las costanoisemelo

### das en la causa criminal seguida contera el mismo . satsaduZito de hurto;

Acordado por el Ayuntamiento que se vendan en pública subasta trece herramientas, ó sean segurejas, calabozos y hocinos decomisados á vecinos que cortaban arbolado, se señala las diez del dia 6 de Mayo para el de Abril de mil novecientos dosotos

advirtiendose que por ser tercera su-

### obabnam "Carcelarios. H ofrediado.

Antonio Cerezal.

Apurados los términos y advertencias hechas à los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos obligados á contribuir al sostenimiento de la Carcel del partido, y teniendo necesidad de apurar todo recurso, puesto que hace mas de un mes se sostiene una población de veinticinco presos y penales, que origina bastantes gastos; espero del celo de aquellas autoridades que, á continuación relaciono, no demoren el pago más allá del 23 del corriente, pues en otro caso me veré obligado á expedir mandamiento de apremio contra mi costumbre.

Jarandilla 15 de Abril de 1902.— El Alcalde, Manuel Cano.

Relación de deudores por atrasos.

e cabida de tres ligo seis dreas, al	Pesetas.
Collado, atrasos sistemas al	193 62
Garganta la Olla, idem.	476 71
Valverde de la Vera, idem.	462 65
Villanueva de la Vera, id	8 401 15
('ollado, 3.° y 4.° trimestre.	143 50
Garganta la Olla, idem	260 98
Valverde de la Vera, idem.	211 34
Torremenga, idem	64 12
s, en una superu-	D133AR1

### Relación de débitos del primer trimestre de 1902.

Aldeanueva de la Vera	102	11
Collado Constret eb asera	66	March Co.
Car Santa in Cita	112	
Guijo de Santa Barbara	50	02
Losar de la Vera	217	- 30000
Madrigal de la Vera.  Pasarón	Marie Control	77
Pasarón alsa en abloro	91	75
Robledillo de la Vera	26	31
Talaveruela 18 18 18 18 11 1	52	87
Tornavacas ente conto en abida		75
Torremenga		15
Valverde de la Vera	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	50
Villanueva de la Vera	206	100
areas de perra cen-	891	3

Atrasos. Torretha adoet of 2214807 Corriente . . . . . . . . . . . . . . . . . 1244 96

Total que adeudan.. 3459 03

### GARGANTILLA. TALAYUELA. Madicto.

Anuncio.

Don Francisco Modriguez Carril, Autorizada la feria de San marcos que en la dehesa de San Benito de este término, se ha de celebrar los días 24, 25 y 26 del actual por oficio del Sr. Gobernador de 12 del corriente, apesar de la Circular de la Junta de Sanidad de 15 del anterior inserta en el Boletin Oficial de aquel día; por el presente se hace saber que los conductores y ganaderos á la misma de ganado de pezuña abierta, habrán de ir provistos de certificaciones bastantes à justificar su perfecto estado de Sanidad, pues de lo contrario será impedida su introducción.

Talayuela 14 de Abril de 1902. El Teniente Alcalde, Cipriano Avila.

# MORCILLO.

Edicto. PLASENCIA.

Don Francisco Calvo Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Morcillo. de Plaseucia y su parcido.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles. cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios à que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Morcillo à 10 de Abril de 1902.-El Alcalde, Francisco Calvo.—Por su mandado, el Secretario, Estéban Pardavé. cinco pesetas. . . . . . . . . . . . . . . . . . .

### durenan inter SAGHOMOHEDIAS segunda

subasta que es con la rebaja del vin-

Lo que se anuncia para los que

Los repartimientos adicionales de territorial y urbana de este término, están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante ocho días, à fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hecer recla naciones oportunas.

Mohedas 14 de Abril de 1902.-El Alcalde, José Pineros.

# diente de inscripción en el Registro de la Propie AROS POLITICO.

le hara saber que sólo existe una in-

formación posesoria de la finea, pen-

Dario en Plasencia à doce de Abril del mil noveciononna. -losé Ma-

unel Fuebla, -De su orden, Dario

Terminados los repartimientos adicionales por territorial y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan hacer las reclamaciones que estimen opor-

Logrosan 15 de Abril de 1902. El Alcalde, Francisco Manzano

sente cédula, que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL OF CSLA PROVINCIA,

### a Bernardo Mendo Neila, cuyo acenp Brad JARANDILLAsbarad laut

comparezca dentro del término de RELACIÓN de jornales y materiales ninvertidos en las obras de reparación del camino vecinal titulado Vinculo» à Puente Parral, por acuerdo del Ayuntamiento.

Primera semana, del 20 al 26 de de Abril de mil novecientes dos. -El

Y con el fin de que tenga lugar la

Pesetas. Pario Sanchez.

-	Peones Antonio Esteban, 7	
-	dias á 1'50 pesetas	50
417	Remigio Esteban 10	
-	Antonio Baños La Antonio 110	
9	Ignacio Lava	
7	Antonio Santos 10	
0.00	Maestro Fermin Alonso, id.	
1150	Eleá 2'50 h. alb. le en() . vedas ogl7	50
9	Barrenero José Moreira, id.	
-	-na 3 pesetas 21 bnbnot 21	

### Segunda semana, del 7 al 11 de Marzo. I imperiore do

Peones Antonio Esteban, 5 días á 1.50 pesetas Antonio Baños..... Ignacio Lava..... Antonio Santos Maestro Fermin Alonso, id.

á 2'50 ..... 12 50 Herrero Esteban Francisco, aguzar herrramientas... 6 El mismo, pólvora y mecha log 

primero, del Real decreto de 28 de Febrero, del Rical decreto de 28 de

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 19 de Marzo de 1902 para que se publique y pague.

Jarandilla 5 de Abril de 1902.-E Alcalde, P. L., Victorio Roble.

# ANUNCIOS.

publicary Deltas Artes on a termino

tudo para ejercer cargos públicos

# improrrogable de treinta dias, à con-

Como de inveterada costumbre el día 25 de este mes, se celebrará en la dehesa de «San Benito», propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Mirabel, término de Talayuela, la tan renombrada feria de San Marcos.

La amenidad del sitio y la insignificancia que se cobra por el pastaje de toda clase de ganados, en los días 23, 24, 25 y 26, en más de veinte mil fanegas de tierra, hace que tenga fama justificada de ser de las mejores de España. de onimies su publicación en la Guceta de

# redes LASGARANTIA HERE

CTUE V DOLLETINES UFICIALES NO 185

Burgos, a Miguel Ebri Galarza, Julio Portillo AMIRORA GAGISCO Davesa FUNDADA EN MADRID nisio Hueto Martinez, Narciso Ca-

Heja Moreno, 1000 In Martinez, José Jumilla Carrera, Juan Bo FIRS Solano RAVIDITO Stre Hars.

tin y Rogello Recuero Ibanez, solda

PARA EL CULTIVO DEL

# Por la que en nombre de 3. M. el

como Militares y de Policia Judicial.

Despacho de estos abonos, en casa de Antonio Rubio, Alfonso XIII, 28.—Caceres.

----ab significACERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ. Portal Llano, núm. 39.